

Admitida la demanda a trámite por Decreto de 29/01/20, se emplazó a la parte demandada para contestar.

SEGUNDO.- La demandada se opuso en escrito de 28/02/20, interesando la imposición de costas a la parte demandante.

TERCERO.- El día 23/06/20 se celebró la Audiencia Previa en la que se resolvió sobre la alegación sobre la cuantía alegada por la parte demandada, quedando fijada en **6.350,33€**.

Siendo la prueba propuesta únicamente documental, de conformidad con el 429.8 de la LEC, y tras conferirse breve trámite de conclusiones a las partes, los autos quedaron sobre la mesa del Juez para dictar Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A) Expone la actora que suscribió el **27/11/14** un contrato de Tarjeta de Crédito Bancopopular-e bajo el sistema de pago "revolving", con una **TAE del 27,24%**.

Considera que interés establecido superaría ampliamente el tipo medio de los préstamos al consumo desde el año 2005 según las estadísticas del Banco de España, siendo desproporcionado y usurario, por lo que han de desplegarse las consecuencias del artículo 3 de la Ley de Represión de la Usura, es decir que haya de entregar solo la suma recibida y si hubiera satisfecho aquella que el prestamista devuelva el total de lo percibido en exceso.

B) La demandada se opone alegando que las condiciones están claras, que además no se trata de un contrato usurario pues el interés es el normal para este tipo de créditos y en circunstancias semejantes.

Propone como cuantía la de 3.074,88€, cantidad que todavía adeuda a la demandada de estimarse la demanda.

SEGUNDO.- En cuanto a la cuantía a efectos de costas, se fijó en **6.350,33€** tal como sostiene en la Audiencia Previa la parte demandante, y que es la diferencia entre lo que, de estimarse la demanda, deja de deber (9.398,21€ partiendo de la validez del contrato) y la única cantidad que debería devolver de estimarse la nulidad del contrato (3.047,88€), que representa el interés económico que subyace al litigio, al tiempo de interposición de la demanda.

TERCERO.- Se suscribió el contrato de Tarjeta de Crédito Bancopopular-e el día **27/11/14**, pudiéndose apreciar que en el Anexo se establece un tipo nominal del 24% y una **TAE del 27,24%**.

En ese momento, la TAE media en los préstamos al consumo, según las estadísticas del Banco de España, era del 9,77%, como se acredita con las tablas publicadas. Y el interés remuneratorio medio el 10,51%.